| JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS |
|-------------------------------------------------------------------------|
| ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA № 026-2010 |
| A LAS CATORCE HORAS DEL 18 DE AGOSTO DEL 2010 |
| SAN JOSÉ, COSTA RICA |
| |

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTISÉIS

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a las catorce horas del dieciocho de agosto de dos mil diez; preside el señor Dennis Meléndez Howell, Presidente de la Junta Directiva. Asisten los señores Directores, María Lourdes Echandi Gurdián y Emilio Arias Rodríguez.

La señora Sylvia Saborío Alvarado, estuvo presente a través del sistema de video conferencia.

El señor Félix Delgado Quesada no participó en esta sesión por encontrarse fuera del país atendiendo asuntos de carácter personal.

Asimismo, estuvieron presentes los señores Robert Thomas Harvey, Asesor Legal, Xinia Herrera Durán, Asesora Económica, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario Junta Directiva, y Amalia Godínez Lobo, funcionaria de la Secretaria de Junta Directiva.

El señor Luis Fernando Sequeira Solís, no estuvo presente durante esta sesión por encontrarse participando en el XIII Congreso Nacional de Auditoría Interna denominado Cumbre de las Américas.

ARTÍCULO 1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Dennis Meléndez Howell somete para su aprobación, el orden del día de la sesión ordinaria 026-2010, del 18 de agosto de 2010 y propone se incluya para ser conocido por esta Junta Directiva, después de conocido el tema de la aprobación de las actas, la solicitud de refrendo del Contrato de Compra de Energía suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa P. H. Río Volcán, S. A.

El señor Emilio Arias Rodríguez, propone retirar del orden del día el inciso b) del punto III, referente a la Información sobre el Contexto de la Situación Salarial de la ARESEP: Políticas vigentes y mecanismos de ajuste dado que el lunes 16 de agosto de 2010, solicitó se le aportara información adicional respecto de este punto y no le fue remitida.

Señala don Emilio que es necesario incorporar en una próxima orden del día la evaluación del POI, dado el vencimiento del plazo para entregarlo ante la Contraloría General de la República; agrega que para evitar contratiempos solicita al señor Regulador General se someta a conocimiento de esta Junta Directiva con la suficiente antelación el Presupuesto Institucional que debe enviarse a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre de 2010.

ACUERDO 001-026-2010

Aprobar de conformidad con las modificiaciones que se sugieren más adelante, el orden del día de esta sesión:

- a. Proceder a conocer, después de la aprobación de las actas, la solicitud de refrendo del Contrato de Compra de Energía suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y P. H. Río Volcán, S. A.
- b. Excluir del orden del día el inciso b, del punto III, referente a la Información sobre el Contexto de la Situación Salarial de la ARESEP: Políticas vigentes y mecanismos de ajuste.

ARTÍCULO 2 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

El señor Dennis Meléndez Howell, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva la aprobación de las actas de la sesión ordinaria 023-2010, celebrada el 4 de agosto del 2010; sesión extraordinaria 024-2010, celebrada el 09 de agosto de 2010 y la sesión ordinaria 025-2010, celebrada el 11 de agosto de 2010.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 023-2010

El señor Regulador somete a discusión el acta de la sesión ordinaria 023-2010, celebrada el 4 de agosto de 2010.

La Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 002-026-2010

Aprobar con las observaciones de los señores Miembros de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria 023-2010, celebrada el 04 de agosto del 2010.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 024-2010

El señor Regulador somete a discusión el acta de la sesión extraordinaria 024-2010, celebrada el 09 de agosto de 2010.

La Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 003-026-2010

Aprobar con las observaciones de los señores Miembros de la Junta Directiva, el acta de la sesión extraordinaria 024-2010, celebrada el 09 de agosto del 2010.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 025-2010

El señor Regulador somete a discusión el acta de la sesión ordinaria 025-2010, celebrada el 11 de agosto de 2010.

La Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 004-026-2010

Aprobar con las observaciones de los señores Miembros de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria 025-2010, celebrada el 11 de agosto del 2010.

ARTÌCULO 3 ASUNTOS RESOLUTIVOS.

a. SOLICITUD DE REFRENDO DEL CONTRATO DE COMPRA DE ENERGÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y P. H. RÍO VOLCÁN, S. A.

El señor Dennis Meléndez Howell, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva la solicitud de refrendo del contrato de compra de energía suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa P. H. Río Volcán, S. A., según oficio 0510-1052-2010 suscrito por el Subgerente del Instituto Costarricense de Electricidad señor Greivin Mayorga Jiménez, de fecha 06 de agosto de 2010, y recibido en este Organismo Regulador el 11 de agosto de 2010. Al respecto, la Dirección de Servicios de Energía remite el informe 515-DEN-2010 de 17 de agosto de 2010, donde recomienda otorgar dicho refrendo.

Señala el señor Meléndez Howell que en la sesión ordinaria 020-2010 de fecha 20 de julio de 2010, se generó un intercambio de impresiones sobre la competencia de este Organismo Regulador para refrendar los contratos de compra venta de generación privada por parte del ICE dentro del marco de la ley 7200 debido a que en la versión que aparece en el Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI) de la Ley 7200, en la página Web de la Procuraduría General de la República, se señala que la competencia para refrendar dichos contratos fue trasladada al MINAET, en aplicación del artículo 19 de la Ley 8723. Se discutió también en esa oportunidad sobre el órgano competente a lo interno para refrendar dichos contratos.

Por este motivo, por medio del oficio 146-RG-2010 de 26 de julio de 2010, remitió a la Procuraduría General de la República el oficio 575-DAJ-2009, para su análisis y valoración, con el fin de aclarar si la competencia de dicho refrendo corresponde a ARESEP o a MINAET.

El señor Dennis Meléndez Howell, solicita al Director General de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y al Asesor Legal de la Junta Directiva su criterio al respecto. Don Juan Manuel Quesada, hace ver que por medio de oficio 575-DAJ-2009 de 24 de agosto de 2009, emitió criterio respecto de la nota que aparece en la versión de la Ley 7200 del SINALEVI, considerando que dicha versión contiene un error en varios artículos incluido el artículo 13, por cuanto señala que

18 DE AGOSTO DEL 2010

la competencia del refrendo de los contratos de compra venta de energía por parte del ICE y los generadores privados, fue trasladada al MINAET. Lo anterior porque la Ley 8723 publicada en la Gaceta 87 de 7 de mayo de 2009, no modifica la competencia que tiene este Organismo Regulador para refrendar dichos contratos.

Agrega el señor Quesada Espinoza, que la función de refrendar estos cotnratos, originalmente estuvo en manos del Regulador General. El nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Pùblicos y sus Órganos desconcentrados – RIOF- dispone que es a la Superintendencia de Energía a quien corresponderá esa tarea. Sin embargo, como es sabido, dicha Superintendencia aún no ha entrado en funcionamiento. A la luz de lo dispuesto en el artículo 50 del RIOF (disposición transitoria), el Regulador General debía asumir tal función. La competencia de refrendar transitoriamente esos contratos la perdió el Regulador General a partir del 8 de mayo de 2010, momento en que entró en funciones el Comité de Regulación, creado mediante acuerdo 003-015-2010; a quien entre otras funciones, se le asignó la de refrendar este tipo de contratos. El Comité de Regulación tuvo esa competencia hasta el 20 de julio de 2010, dado que mediante acuerdo 010-020-2010 de esta Junta Directiva, se dispuso prorrogar la vigencia del mismo, pero se le excluyó dentro de sus funciones, la de refrendar los contratos de generación (Ley 7200). Es decir, hoy, ni el Regulador ni el Comité tienen asignada la función de refrendar esos contratos. Bajo esa inteligencia debe disponer la Junta si conoce de este tipo de getiones o si su conocimiento y resolución se lo asigna a algún órgano de la Autoridad Reguladora, a la luz de lo dispuesto en el inciso l) del artículo 53 de la Ley 7593.

El señor Robert Thomas, señala que en la ley de la Procuraduría General de la Repúbilca se le establece a esa Institución, la obligación de mantener actualizado el sistema de la legislación promulgada y vigente. Para cumplir esa obligación se creó el Sistema Nacional de Legislación Vigente, por lo tanto, ese sistema es oficial, en su opinión, no se puede desconocer.

Agrega que en cuanto a la competencia para refrendar dichos contratos, considera que la tiene el Regulador General, porque el traslado de dicha competencia al Comité de Regulación que se aprobara en la sesión ordinaria 019-2010, del 7 de mayo de 2010, es incidental y temporal y al prorrogarse el plazo en que operará de dicho Comité, en la sesión 020-2010, no se delegó lo relativo a los refrendos de los referidos contratos.

El señor Emilio Arias Rodríguez, señala que con respecto al refrendo del contrato de compra de energía suscrito entre el ICE y P.H. Río Volcán S.A, se suministró información a esta Junta Directiva que desde el 24 de agosto de 2009, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria entregó un criterio jurídico sobre la versión de la Ley 7200, reformada por la Ley Marco de concesión para el aprovechamiento de las fuerzas hidráulicas para la generación hidroeléctrica, Ley 8723, publicada en SINALEVI, lo que evidencia que este tema tiene prácticamente un año de ser conocido por la ARESEP y no se generó consulta alguna a la Procuraduría General de la República, por el contrario, la institución en medio de la incertidumbre, siguió refrendando contratos. Considero la nota que incluye el SINALEVI, en el artículo 13 de la Ley 7200 es producto de un error, sin embargo, mientras no se tenga respuesta de la Procuraduría General de la República, el panorama es incierto.

Página 5 de 25

18 DE AGOSTO DEL 2010

Agrega que respecto de la competencia interna para ratificar dichos contratos, coincido con el Asesor Legal de la Junta Directiva en que le corresponde al Regulador General, esto por cuanto es claro que la competencia ordinaria es del Regulador General y de manera extraordinaria se le había asignado al Comité de Regulación, bajo el marco de la existencia del transitorio único del RIOF.

La señora María Lourdes Echandi indica que en la primera sesión de esta nueva Junta Directiva, el 20 de julio del 2010, a solicitud del Regulador General, se discutió la prórroga del Comité de Regulación provisional que vencía ese mismo día.

Agrega la señora Echandi Gurdián, que las atribuciones que se querían prorrogar a ese Comité, mientras se implementaban los cambios a lo interno de la institución, tienen relación con competencias asignadas, originalmente, de forma ordinaria al Regulador General y en ese sentido pueden verse los considerandos 1, 2 y 3 del acuerdo 010-020-2010.

La señora Echandi Gurdián advierte, en relación con la competencia establecida en el artículo 13 de la Ley 7200, una de las que se quiso prorrogar al Comité de Regulación de forma provisional, que en el Sistema Nacional de Legislación Vigente -SINALEVI- se indica, literalmente, lo siguiente: "ARTÍCULO 13 El Instituto Costarricense de Electricidad estará facultado para suscribir contratos destinados a la compra de energía eléctrica, como parte de su actividad ordinaria. Estos contratos deberán ser ratificados por el (*) Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Nacionalización de Aguas, Fuerzas Hidráulicas y Eléctricas, No. 258 del 18 de agosto de 1941 y sus reformas. (*)(Así reformado por el artículo 19 de la Ley Marco de Concesión para el Aprovechamiento de las Fuerzas Hidráulicas para la Generación Hidroeléctrica, No. 8723 de 22 de abril de 2009)."

Señala, además la señora Echandi Gurdián, que ante esa situación la Junta Directiva decidió no asignar tal competencia al Comité de Regulación provisional y en su lugar se mantuvo en el Regulador General, quien la había venido ejerciendo de forma ordinaria.

Agrega la señora Echandi Gurdián, que el día de hoy se le informó que se agendó, de forma urgente, para conocimiento en esta sesión ordinaria de la Junta Directiva, la ratificación de un contrato de los previstos en el artículo 13 de la Ley 7200.

La señora Echandi Gurdián hace ver que la Junta Directiva no tiene que ratificar ese contrato, ni tiene que atribuirle la competencia al Regulador, pues es dicho funcionario, precisamente, quien la ha venido eierciendo de forma ordinaria antes de la existencia del Comité de Regulación temporal.

Hace ver, la señora Echandi Gurdián, que lo anterior queda claro en el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados, que entró en vigencia el 8 de abril del 2009, el cual reorganizó internamente esta Institución y dispuso en su Transitorio único que "Con el fin de que no se produzca ninguna interrupción o suspensión de las actividades ordinarias y extraordinarias, de las funciones y de las tareas de la Autoridad Reguladora, sus dependencias continuarán realizando las actividades, funciones y tareas que actualmente realizan, hasta que el Regulador General disponga otra cosa. El Regulador dispondrá de dieciocho meses a partir de la vigencia de este Reglamento para implementar los cambios."

18 DE AGOSTO DEL 2010

Indica, para finalizar, la señora Echandi Gurdián, que de aclararse, por parte de la Procuraduría General de la República el alcance de la nota puesta en el artículo 13 de la Ley 7200, señalando que la ARESEP es el Ente competente para la ratificación de contratos conforme a la citada norma, dicha competencia se debe ejercer lo antes posible para evitar graves perjuicios, ejercicio que deberá materializarse, según el citado Transitorio único, por parte del órgano que de forma ordinaria lo venía haciendo, es decir el Regulador General, sin que sea preciso para ello un acuerdo de la Junta Directiva.

Doña Sylvia Saborío, solicita se le informe el plazo que tiene la Junta Directiva para atender esta solicitud del ICE y respecto de la existencia de normativa que reglamente con qué anticipación debe el ICE presentar estos contratos para su ratificación.

El señor Robert Thomas señala que el ICE firmó el contrato el 5 de agosto de 2010 y se recibe en esta Institución el 11 de agosto de 2010; agrega que desconoce la existencia de normativa al respecto.

El señor Juan Manuel Quesada, sugiere se haga una instancia a la Procuraduría General de la República, para que haya pronta respuesta a la consulta realizada por el señor Regulador General.

Luego de la discusión generada en relación con este punto, la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 005-026-2010

Solicitar al Regulador General que lleve a cabo las consultas del caso ante la Procuraduría General de la República, con el fin de lograr una pronta respuesta al oficio 146-RG-2010 de 26 de julio de 2010, remitió a esa Entidad adjunto al oficio 575-DAJ-2009, para su análisis y valoración, con el fin de que se aclare si la competencia de los refrendos de los contratos de compra de venta de energía entre el ICE y los generadores privados corresponde a Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos o al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET).

b. REVOCACIÓN DEL ACUERDO 007-023-2010, ARTÍCULO 4, INCISO E), DE LA SESIÓN ORDINARIA 023-2010, Y PROPUESTA DE NUEVO ACUERDO PARA PROYECTO FLEXIBILIZAR LA CONTRATACIÓN DE ASESORES CON PERFILES DIFERENTES DE LOS DETERMINADOS EN EL ACUERDO 010-019-2010 ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA SESIÓN 019-2010, DEL 7 DE MAYO DEL 2010, SEGÚN EL CUAL SE LIMITARON A LAS ESPECIALIDADES DE ECONOMÍA DE LA REGULACIÓN, DERECHO PÚBLICO E INGENIERÍA DE LA REGULACIÓN.

El señor Dennis Meléndez Howell, propone a los señores miembros de Junta Directiva revocar el acuerdo 007-023-2010, artículo 4, inciso e), de la sesión ordinaria 023-2010, ya que en el por tanto hay errores que requieren ser corregidos, y a cambio, aprobar, en esta misma sesión, un acuerdo sustitutivo. Somete a discusión los cambios propuestos que consisten en corregir el Resultando III,

18 DE AGOSTO DEL 2010

para que se mencione en forma correcta el nombre de la empresa contratada por la SUTEL para diseñar el modelo organizacional de dicho organo. En el Resultando IV, se propone una redacción más clara; llenar algunos espacios vacíos en el Resultando VI y VIII; y en el Resuelve, modificar el Por Tanto III, IV, V y VI.

El señor Juan Manuel Quesada Espinoza, señala que es necesario incluir un resultando adicional donde se haga referencia a los oficios de las Direcciones Generales de Estrategia y Evaluación y del Centro de Desarrollo de la Regulación, emitidos en relación con este tema y conocidos en la sesión 021-2010, el cual debe ser analizado en la parte considerativa de dicha resolución.

Asimismo indica que es necesario agregar un resultando donde se mencione la derogatoria del acuerdo 007-023-2010, de la sesión ordinaria 023-2010, celebrada el 4 de agosto de 2010, el cual sería derogado.

El señor Rodolfo González señaló la conveniencia de ajustar la propuesta del acuerdo en discusión. En la parte del Resultando sugiere completarla con algunos antecedentes omitidos, como por ejemplo: el punto 3 (página 1, línea 32) se consigna la solicitud hecha a la Dirección General de Estrategia y Evaluación para que contrate los servicios de una empresa consultora cuyos resultados deberían estar listos a mas tardar el 30 de noviembre de 2010, sin embargo esta contratación la realizó directamente SUTEL con sus propios recursos; y también, con respecto al punto VI (página 2, líneas 35- 40) donde se le encarga a la Gerencia General realizar un análisis de la solicitud presentada en el oficio 459-SUTEL-20109, pide que se consigne el cumplimiento de este acuerdo en la sesión 016-2010.

Por otra parte recomendó el Gerente General con respecto al punto IV del Resuelve (página 11, líneas de la 29 a la 33) que se instruya a modificar las descripciones de clases asesor no solo en el Manual descriptivo de cargos sino también en el Manual de actividades ocupacionales.

Finalmente, manifestó el señor González su preocupación por la forma en que se estaba justificando la eliminación de unas plazas para autorizar la creación de otras con argumentos meramente monetarios, por cuanto desde el punto de vista técnico, la clasificación y valoración de puestos se sustenta en la observancia de los principios de equidad interna y competitividad externa de la escala salarial. En un sistema de clasificación y valoración de puestos basado en competencias (actitudinales, aptitudinales y cognitivas), la categorización en clases ocupacionales se realiza con base en un método bien establecido. Lo anterior, argumentó don Rodolfo, por la posibilidad de que en un futuro algún funcionario pudiera sentirse discriminado y pueda ganar un eventual reclamo en los tribunales.

Al finalizar la discusión y aprobación del Acuerdo anterior, el Sr. Dennis Meléndez preguntó a los señores directores si estaban listos para que este Acuerdo quedase en firme. El Sr. Emilio Arias manifestó que le parecía mejor no hacerlo, para poder revisarlo con cuidado, y que se dejara en firme en la próxima sesión.

La Junta Directiva después de analizar el tema objeto de este artículo, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 006-026-2010

- 1.- Dejar sin efecto lo dispuesto mediante acuerdo 007-023-2010, del acta de la sesión 023-2010, celebrada el 4 de agosto del 2010, oportunidad en que se aprobó un mecanismo para flexibilizar la contratación de asesores con perfiles diferentes de los determinados en el acuerdo 010-019-2010 adoptado por la Junta Directiva en la sesión 019-2010, del 7 de mayo del 2010, esegúnel cual se limitaron a las especiales de economía de la regulación, derecho público e ingeniería de la regulación.
- 2.- Consecuente con lo anterior, la Junta Directiva, resuelve:

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo 006-081-2009 del Acta de la sesión ordinaria 081-2009 del 07 de diciembre del 2009, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) acordó:
 - 1. "Aprobar a la Superintendencia de Telecomunicaciones la creación de 19 plazas según el siguiente detalle:
 - 2 plazas de asesor 3 (nombramiento a 5 años plazo)
 - 2 plazas de asesor 2 (nombramiento a 5 años plazo)
 - 2 plazas de asesor 1 (nombramiento a 5 años plazo)
 - 3 plazas de gestor técnico 3 (nombramiento a plazo indefinido)
 - 10 plazas de profesional 2 (nombramiento a 1 año plazo por servicios especiales)

Lo anterior en el entendido de que el nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de asesores lo harán por un período de cinco años al final del cual dichas plazas deberán eliminarse. Queda claro que los referidos nombramientos se ajustarán al estricto cumplimiento de la normativa vigente.

- 2. Autorizar a la Superintendencia de Telecomunicaciones para crear las 6 plazas necesarias que permitan reubicar a partir del 01 de enero de 2010 al personal proveniente del antiguo Departamento Nacional de Control de Radio del Ministerio de Gobernación y Policía según lo dispuesto en la Ley 8660. Lo anterior conforme al estudio técnico que al efecto debe realizar el departamento de Recursos Humanos.
- 3. Solicitar a la Dirección General de Estrategia y Evaluación, en calidad de dependencia técnica responsable en materia de reorganización institucional,

que contrate los servicios de una empresa consultora e efecto de que se practiquen los estudios técnicos para definir los procesos de trabajo, la estructura organizacional y la cantidad de personal requerido por la Aresep y la Sutel. Este estudio se debe realizar en estrecha coordinación con la Sutel y debe estar finalizado a más tardar el 30 de noviembre de 2010.

4. Solicitar a la Sutel que presente, a más tardar el 31 de enero de 2010, un informe de los procesos y trabajos que tiene asignado cada uno de sus funcionarios actuales que permita valorar las cargas y distribución del trabajo.

ACUERDO FIRME."

- II. Que mediante acuerdo 006-016-2010 del Acta de la sesión ordinaria 016-2010 del 22 de abril del 2010, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) acordó:
 - 1.- Autorizar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF), la creación de tres plazas de Director a cinco años plazo, las cuales serán ocupadas para cubrir las Direcciones de Calidad, Mercados y Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

2.- (...).

ACUERDO FIRME."

- III. Que mediante oficio 419-SUTEL-2010 de fecha 03 de marzo del 2010, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) remitió al Regulador General observaciones al Reglamento interno de organización y funciones (RIOF) indicando principalmente que se contrató a la empresa Deloitte & Touche para que creara un modelo organizacional para la SUTEL.
- IV. Que mediante oficios 434-SUTEL-2010 y 459-SUTEL-2010 del 09 y 12 de marzo del 2010 respectivamente, la SUTEL solicitó al Presidente de la Junta Directiva modificar el acuerdo 006-081-2009 con el fin de que las plazas creadas en esa oportunidad sean conformes con los Planes Anuales Operativos 2009 y 2010.
- V. Que mediante acuerdo 004-008-2010 del 08 de marzo del 2010 ratificado el 18 de marzo del mismo año, la Junta Directiva acuerda posponer para una próxima sesión discutir sobre la modificación del RIOF y de las plazas autorizadas a la SUTEL.

18 DE AGOSTO DEL 2010

- VI. Que en fecha 26 de marzo del 2010, se comunica a la SUTEL acuerdo 006-010-2010 de la sesión ordinaria 10-2010 celebrada el 18 de marzo del 2010 y ratificada el 25 del mismo mes y año, en el cual se le solicita a la Gerencia General realizar un análisis de la solicitud presentada por el Presidente del Consejo de la SUTEL mediante oficio 459-SUTEL-2010 sobre la modificación de plazas autorizadas previamente por la Junta Directiva de la ARESEP.
- VII. Que en el artículo 3 de la sesión 016-2010 celebrada el 22 de abril de 2010, el Gerente General rinde el informe solicitado por medio del acuerdo 006-010-2010, sobre la valoración técnica y las recomendaciones en relación con la solicitud de creación o modificación de plazas planteadas por el Consejo de la SUTEL, mediante oficio 459-SUTEL-2010.
- VIII. Que mediante acuerdo 002-020-2010 del acta de la sesión extraordinaria 020-2010, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el 23 de abril de 2010, se acordó: "Aprobar, para ser remitido a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el informe presentado por la firma Deloitte & Touche titulado: "Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), Contratación Directa No. 2009PP-000045-SUTEL, Contratación de Servicios Profesionales de una Firma Consultora para el Desarrollo de un Modelo y Plan de Desarrollo Organizacional para la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), documento "Diseño de Alto Nivel del Modelo Organizacional Futuro", consultoría marzo de 2010."
- IX. Que por medio de oficio 811-SUTEL-2010 de fecha 17 de mayo del 2010 la SUTEL solicita formalmente a la Gerencia General, que se llenen las plazas vacantes y que se rinda el informe solicitado por la Junta Directiva y mencionado en el resultando VI, o bien se remita un informe sobre el estado del mismo.
- X. Que mediante acuerdo 019-038-2010 de la sesión ordinaria 38-2010 celebrada por el Consejo de la SUTEL el día 21 de julio del 2010, se le comunicó al Presidente de la Junta Directiva de la ARESEP, que la SUTEL inició las gestiones para contratar 3 asesores, con fundamento en las necesidades identificadas.
- XI. Que mediante dicho acto se indicó que la tramitación de las mencionadas contrataciones se suspendió porque los perfiles definidos para los asesores contemplan las tres especialidades referidas y no coinciden literalmente con los requerimientos identificados por el Consejo de la Superintendencia, por lo que resulta necesario se flexibilice la contratación de asesores por cuanto son plazas ya existentes y se considere el tema de las plazas fijas, debidamente justificadas en el estudio de elaborado por la firma Deloitte & Touche.

18 DE AGOSTO DEL 2010

- XII. Que el Gerente General mediante oficio 371-GG-2010, del 21 de julio del 2010, remite los oficio 89-CDR-2010/150DGEE-2010, en el que el Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación y Dirección General de Estrategia y Evaluación, rinden el criterio técnico sobre el informe de la firma Deloitte & Touche, referente al desarrollo de un modelo y plan de desarrollo organizacional de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).
- XIII. Que mediante acuerdo 007-023-2010, del acta de la sesión ordinaria 023-2010, celebrada el 4 de agosto del 2010, esta Junta Directiva acordó en firme aprobar un mecanismo para flexibilizar la contratación de asesores con perfiles diferentes de los determinados en el acuerdo 010-019-2010 adoptado por la Junta Directiva en la sesión 019-2010, del 7 de mayo del 2010, esegúnel cual se limitaron a las especiales de economía de la regulación, derecho público e ingeniería de la regulación.
- XIV. Que mediante acuerdo 006-026-2010, del acta de la sesión 026-2010, celebrada el 18 de agosto del 2010, se decidió derogar lo dispuesto mediante acuerdo 007-023-2010, del acta de la sesión 027-2010, celebrada el 4 de agosto del 2010, referente a la flexibilización de la contratación de asesores con perfiles diferentes de los determinados en el acuerdo 010-019-2010, adoptado por la Junta Directiva en la sesión del 7 de mayo del 2010, según la cual se limitaron a las especialidades de economías de la regulación, derecho público e ingeniería de la regulación.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 53 incisos I) y ñ) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 (en adelante, Ley 7593), así como el artículo 77 inciso b) de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 (en adelante, Ley 8642), establece la competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante, Junta Directiva) para aprobar la organización de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) y dictar las normas y políticas de creación de plazas de esa Superintendencia.
- II. Que la organización de la Superintendencia de Telecomunicaciones vigente, está definida en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, publicado en el Alcance N° 13 a La Gaceta N° 69 del 8 de abril de 2009, mediante su modificación publicada en La Gaceta N° 72 del 15 de abril de 2010.
- III. Que el artículo 18 del citado reglamento interno de organización, establece:

"Artículo 18.—Estructura organizativa. Funcionalmente, la SUTEL está organizada en las siguientes áreas:

SESIÓN ORDINARIA 026-2010

- Consejo
- Dirección de calidad
- Dirección de mercados
- Dirección del Fondo Nacional de Telecomunicaciones

Las direcciones están organizadas por equipos de trabajo de acuerdo con los procesos de trabajo y las necesidades propias de su ámbito de competencia."

IV. Que el artículo 51 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, establece en lo conducente:

"Artículo 51.- Aplicación obligatoria de los instrumentos técnicos.

Serán de aplicación obligatoria el manual descriptivo de clases y los demás instrumentos técnicos vigentes, relativos a la materia.

Serán fundamento indispensable en los procesos de (...) creación de plazas, (...) y en cualquier otra gestión administrativa en la que se considere pertinente su consulta y aplicación, en virtud de la utilidad de su contenido."

- V. Que conforme con el artículo 47 del citado reglamento autónomo, son instrumentos técnicos los siguientes:
 - Manual de actividades ocupacionales.
 - Manual descriptivo de cargos.
 - Metodología de clasificación y valoración de puestos.
 - Escala de salarios vigente.
- VI. Que de acuerdo con el estudio presentado por Deloitte & Touche titulado: "Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), Contratación Directa No. 2009PP-000045-SUTEL, Contratación de Servicios Profesionales de una Firma Consultora para el Desarrollo de un Modelo y Plan de Desarrollo Organizacional para la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), documento "Diseño de Alto Nivel del Modelo Organizacional Futuro", se tiene el siguiente resumen:

Propuesta Deloitte (Fase I y II)

SESIÓN ORDINARIA 026-2010

| Roles propuestos por Deloitte | Homologación con puestos ARESEP (realizada por Deloitte) | | Regulación Calidad de los Servicios de Red | Regulación Régimen de Mercados | FONATEL | Regulación del Espectro Radioeléctrico | Registro e | Jurídico | Recursos y Servicios | Total |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------|--------------------------------------|---------|----------------------------------------------|------------|----------|-------------------------|-------|
| | | _ | | | | | | | | 2 |
| | Miembros Consejo | 3 | | | | | | | | 3 |
| | Director General | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | 6 |
| Líder de Proceso | Director | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | 1 | 6 |
| Profesional Principal | Profesional Jefe | | 2 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 3 | 14 |
| Profesional | Profesional 5 | | 9 | 2 | 1 | 2 | 8 | | 2 | 24 |
| Profesional Asistente | Profesional 2 | | 8 | 2 | | 2 | 5 | | | 17 |
| Gestor Técnico Principal | No homologa | | 2 | | | 1 | | | | 3 |
| Gestor Técnico | No homologa | | 2 | | | 1 | | | | 3 |
| Secretaria | Secretaria 3 | 4 | | | | | | | | 4 |
| Chofer | Gestor de Apoyo 1 | 1 | | | | | | | | 1 |
| | | | | | | | | | | |
| Total | | 8 | 25 | 7 | 4 | 9 | 20 | 2 | 6 | 81 |

VII. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones para efectos de una primera fase presentó la siguiente propuesta:

Propuesta SUTEL (fase I)

| Roles propuestos por | Homologación con puestos ARESEP (realizada por Deloitte) | Otros puestos existentes | Consejo SUTEL | Dirección General de Calidad | | Dirección General de Mercados | | Dirección | |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|------------------------|-------|
| Deloitte | | | | Regulación Calidad de los Servicios de Red | Regulación del Espectro Radioeléctric | | Registro e Información | General del FONATEL | Total |
| | | | | | | | | | |
| Miembros Consejo | Miembros Consejo | | 3 | | | | | | 3 |
| | | Asesor 3 | 2 | | | | | | 2 |
| | | Asesor 2 | 2 | | | | | | 2 |
| | | Asesor 1 | 2 | | | | | | 2 |
| Líder de Macroproceso | Director General | | | 1 | | 1 | | 1 | 3 |
| Líder de Proceso | Director | | | 1 | | | | | 1 |
| Profesional Principal | Profesional Jefe | | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 |
| Profesional | Profesional 5 | | | 5 | 2 | 2 | 4 | | 13 |
| | | Profesional 4 | | 3 | | | | | 3 |
| Profesional Asistente | Profesional 2 | | 1 | 4 | 2 | 2 | 3 | | 12 |
| Gestor Técnico Principal | No homologa | | | 2 | 1 | | | | 3 |
| Gestor Técnico | No homologa | | | 2 | 1 | | | | 3 |
| Secretaria | Secretaria 3 | | 4 | | | | | | 4 |
| | | Secretaria 2 | | | | | 2 | | 2 |
| | | Gestor de Apoyo 2 | | | | | 2 | | 2 |
| Chofer | Gestor de Apoyo 1 | | 1 | | | | | | 1 |
| | | | | | | | | | |
| Total | | | 18 | 19 | 7 | 6 | 12 | 2 | 64 |

VIII. Que de conformidad con lo indicado en el Resultando III de esta resolución; esa Superintendencia tiene una organización establecida para lo cual cuenta a la fecha con una cantidad determinada de plazas creadas; lo cual requiere ajustar esas plazas en los términos que se resumen en la siguiente tabla:

Propuesta SUTEL vrs. Actual

| | | ropuesia so i EL v | 13. Autuai | | | | |
|--------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-----------------|--------|------------|---------|--|
| Roles propuestos por | Homologación con puestos ARESEP | Otros puestos existentes | Total propuesto | Actual | Diferencia | | |
| Deloitte | (realizada por Deloitte) | · · | Total propuesto | Actual | Disminuye | Aumenta | |
| | | | | | | | |
| Miembros Consejo | Miembros Consejo | | 3 | 3 | | | |
| | | Asesor 3 | 2 | 3 | 1 | | |
| | | Asesor 2 | 2 | 3 | 1 | | |
| | | Asesor 1 | 2 | 3 | 1 | | |
| Líder de Macroproceso | Director General | | 3 | 0 | | 3 | |
| Líder de Proceso | Director | | 1 | 4 | 3 | | |
| Profesional Principal | Profesional Jefe | | 8 | 0 | | 8 | |
| Profesional | Profesional 5 | | 13 | 5 | | 8 | |
| | | Profesional 4 | 3 | 3 | | | |
| Profesional Asistente | Profesional 2 | | 12 | 2 | | 10 | |
| | | Profesional 2 (1 año plazo) | 0 | 10 | 10 | | |
| Gestor Técnico Principal | No homologa | | 3 | 0 | | 3 | |
| Gestor Técnico | No homologa | Gestor técnico | 3 | 5 | 2 | | |
| Secretaria | Secretaria 3 | | 4 | 3 | | 1 | |
| | | Secretaria 2 | 2 | 2 | | | |
| | | Gestor de Apoyo 2 | 2 | 2 | | | |
| Chofer | Gestor de Apoyo 1 | . , | 1 | 1 | | | |
| | | | | | | | |
| Total | | | 64 | 49 | 18 | 33 | |

IX. Que de conformidad con los tablas resumen anteriores, el estudio de Deloitte & Touche, el oficio 371-GG-2010, del 21 de julio del 2010 y el oficio 89-CDR-2010/150DGEE-2010, del Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación y del Director General de Estrategia y Evaluación, se deben ajustar las plazas creadas para la Superintendencia y crear nuevas plazas, de la siguiente manera y de acuerdo con las justificaciones que en cada caso se indican:

1. Plazas de asesores:

- a. Eliminar 3 plazas que ya existen y que se encuentran vacantes (1 de Asesor 1, 1 de Asesor 2 y 1 de Asesor 3).
- b. Mantener las 3 plazas que se encuentran actualmente ocupadas (1 de Asesor 3 y 2 de Asesor 2).
- c. Llenar 3 plazas adicionales que *ya existen y se encuentran vacantes* (2 de Asesor 3 y 2 de Asesor 1).
- d. La plantilla de asesores quedaría de la siguiente manera:

| PUESTO | PROFESIÓN REQUERIDA | ESPECIALIDAD/EXPERIENCIA |
|----------|------------------------|------------------------------------|
| Asesor 3 | Ingeniería Eléctrica | Telecomunicaciones |
| Asesor 3 | Economía | Concesiones |
| Asesor 2 | Derecho | Telecomunicaciones |
| Asesor 2 | Derecho | Derecho administrativo |
| Asesor 1 | Administración | Finanzas |
| Asesor 1 | Ciencias Políticas | Relaciones con otras instituciones |

e. Flexibilizar las descripciones de cargos de tal forma que sea posible contratar los asesores con el perfil que requiere la SUTEL.

Estos cambios o ajustes son procedentes por las siguientes razones:

- a. Estos asesores liderarán equipos de trabajo multidisciplinarios, con la debida coordinación con el Consejo y las Direcciones Generales, para el desarrollo de proyectos específicos que generen los insumos del diseño o reajuste de los procesos.
- b. A continuación se hace una breve síntesis de la labor que se encuentran realizando o realizarán los asesores propuestos:
 - i. <u>Asesor 3 Ingeniería Eléctrica</u>: Ya contratado. Este puesto es ocupado actualmente por el miembro suplente del Consejo. La experiencia que acumula como participante directo en el desarrollo de las Leyes del Sector es vital para el accionar del Consejo. Específicamente apoya al consejo coordinando equipos en los temas más complejos en materia técnica: Canon de reserva del espectro, Portabilidad Numérica, Licitación de Espectro, entre otros.
 - ii. <u>Asesor 3 Economía</u>: Por contratar. Se pretende que este profesional apoye al Consejo en el desarrollo de estudios económicos particulares en materia de mercados relevantes, concesiones, diseño de indicadores, estudios de mercado, metodología de costos, apoye el establecimiento de metodologías de costos de interconexión y apoye los procesos de intervención por no negociación entre operadores.
 - iii. <u>Asesor 2 Derecho</u>: Ya contratado. Está coordinando todo lo relacionado con el uso de facilidades esenciales, procedimientos administrativos relacionados con conflictos entre operadores por uso de postería, criterios jurídicos en materia administrativa para soportar decisiones del Consejo, desarrollo jurídico sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones, soporte jurídico en materia de readecuaciones de títulos habilitantes, entre otros.

- iv. Asesor 2 Derecho: Ya contratada. Está coordinando el equipo legal a cargo de la Licitación de Espectro, apoya en las apelaciones complejas de procedimientos administrativos y apoya los órganos directores establecidos para el manejo de quejas de usuarios y denuncias a operadores; administra las relaciones legales con la Contraloría General, así como asesora en materia legal de contratación administrativa.
- v. <u>Asesor 1- Finanzas</u>: Por contratar. Se pretende que asesore en materia tarifaria, análisis e interpretación de estados financieros, participe en el equipo de trabajo de la licitación de espectro, defina el establecimiento de contabilidad regulatoria, entre otros.
- vi. Asesor 1 Enlaces Institucionales: Por contratar. Se pretende que asesore al Consejo y realice propuestas sobre esquemas de relación y coordinación con el Ministerio Rector, apoye el desarrollo del plan anual operativo y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones; asimismo deberá establecer las coordinaciones con la Asamblea Legislativa, MEIC, COMEX, entre otros. Asimismo deberá darle seguimiento al accionar legislativo en lo referente a las leyes del sector y posibles leyes complementarias.

2. Plazas de Director General y Director:

- a. Eliminar 3 plazas de Director que fueron creadas en el acuerdo 006-016-2010 del acta de la sesión 016-2010, celebrada el 22 de abril de 2010 y en su lugar crear 3 plazas de Director General, lo anterior por cuanto las labores encomendadas corresponden con el perfil de líder de macroproceso, según se concluye en el estudio de Deloitte & Touche y con la clase de Director General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- Modificar el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados para dar rango de Direcciones Generales a las 3 Direcciones que actualmente existen.

Lo anterior, encuentra fundamento en las siguientes razones:

a. El estudio de presentado por la firma Deloitte & Touche señala que la SUTEL tiene desventajas sobre todo en atraer personal a nivel gerencial por sus diferencias en los paquetes de compensación con respecto a los operadores en el mercado de telecomunicaciones en Costa Rica. Lo que refuerza la tesis de contratar directores generales en lugar de directores. Este elemento se ratifica

- con el hecho de que el Ministerio Rector, aún dentro del Gobierno Central, realiza una diferenciación similar.
- b. Las responsabilidades de estos Directores Generales son muchas y muy variadas porque tienen a cargo el establecimiento de los procesos que permitan el cumplimiento del amplio mandato legal que se le asigna a la SUTEL, así como equipos de trabajo bajo su mando.
- c. Al hacer este cambio a Director General, se acoge la recomendación de la firma Deloitte & Touche en cuanto a la homologación de plazas con respecto al esquema aplicable en la ARESEP.

3. Plazas de Profesional Jefe:

- a. Se requiere al menos 1 Profesional Jefe por cada uno de los procesos sustantivos (5 en total).
- Adicionalmente se requieren 3 Profesional Jefe en el Consejo de la SUTEL para coordinar los siguientes procesos: servicios ARESEP-SUTEL, Jurídico y Secretaría del Consejo. Para los trabajos de Secretaría se incluyó adicionalmente 1 Profesional 2.
- c. Se debe modificar el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados para separar los servicios de la Secretaría de Junta Directiva y del Consejo de la SUTEL.
- d. Se debe modificar el citado reglamento interno de organización para incluir las funciones de coordinación en el tema jurídico a lo interno de la SUTEL, y la coordinación en los servicios ARESEP-SUTEL.

Lo anterior se fundamenta en lo siguiente:

- a. Se requiere el trabajo conjunto del Director General y un profesional Jefe para el desarrollo y el inicio de la implementación de los procesos de trabajo en cada una de las unidades.
- b. Con la contratación de esos Profesionales Jefe, se acoge la recomendación de la firma Deloitte & Touche en cuanto a la homologación de plazas con respecto al esquema aplicable en la ARESEP.

4. Plazas de Profesional 5:

 a. Se requieren crear 8 plazas de Profesional 5 a plazo indefinido, para poder apoyar (junto con los demás profesionales) las labores sustanciales de cada dirección.

5. Plazas de Profesional 2:

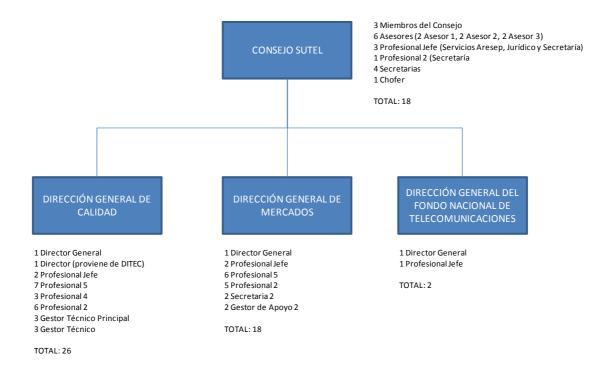
a. Se requiere eliminar las 10 plazas de Profesional 2 para nombramientos a 1 año plazo y en su lugar crear 10 nuevas plazas de Profesional 2 a plazo indefinido.

En cuanto estos dos últimos puntos de plazas de profesionales (Profesional 2 y 5), se fundamenta en lo siguiente:

Sobre las plazas de profesional, el contar con dos clases "anchas" simplifica la administración del recurso humano desde la perspectiva salarial así como el mismo desarrollo de carrera y el plan de capacitación en toda la organización. Asimismo, con la contratación de este personal Profesional 5 y Profesional 2, se acoge la recomendación de la firma Deloitte & Touche en cuanto a la homologación de plazas con respecto al esquema aplicable en la ARESEP.

X. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores y las justificaciones del caso respaldadas por el estudio realizado por Deloitte & Touche y los oficios 371-GG-2010, del 21 de julio del 2010 y 89-CDR-2010/150DGEE-2010 antes referidos, se tiene como resultado el siguiente desglose de plazas de acuerdo a la estructura actual de la organización de la SUTEL:

SESIÓN ORDINARIA 026-2010



POR TANTO:

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en las facultades conferidas en la Ley General de Administración Pública, N° 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 y sus reformas, vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, esta Junta Directiva

RESUELVE:

- I. Revocar parcialmente los acuerdos 006-081-2009 de la sesión ordinaria 081-2009 del 07 de diciembre del 2009, y 006-016-2010 de la sesión ordinaria 016-2010 del 22 de abril del 2010, de forma tal que se eliminen las siguientes 16 plazas vacantes que actualmente dispone la SUTEL:
 - 1 Asesor 3
 - 1 Asesor 2
 - 1 Asesor 1
 - 3 Director
 - 10 Profesional 2 (nombramiento a 1 año plazo)

18 DE AGOSTO DEL 2010

- II. Crear las siguientes 29 nuevas plazas:
 - 3 Directores Generales
 - 8 Profesional Jefe
 - 8 Profesional 5
 - 10 Profesional 2
- III. Solicitar al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, someter a consideración de esta Junta Directiva, una propuesta para modificar el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados en tres aspectos:
 - a) Para dar rango de Dirección General a la Dirección de Calidad, Dirección de Mercados y a la Dirección del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel);
 - b) Para independizar los servicios de secretaría de tal manera que la SUTEL tenga su propia secretaría, independiente de la de Junta Directiva de ARESEP. Esta función estará ubicada en el Consejo de la SUTEL;
 - c) Para incorporar la función de coordinación en el tema jurídico dentro de la SUTEL, así como la función de coordinación-enlace en la prestación de los servicios ARESEP-SUTEL. Estas funciones también estarán ubicadas en el Consejo de la SUTEL.
- IV. Solicitar a la administración presentar ante esta Junta Directiva una propuesta para modificar la descripción de las clases de asesor en el "Manual de actividades ocupacionales" y en el "Manual descriptivo de cargos",.. La modificación deberá permitir que la SUTEL pueda contratar asesores con el perfil que requiere.

ARTÍCULO 4 ASUNTOS POSPUESTOS

De inmediato tomó la palabra el señor Dennis Meléndez, para hacer ver que, por lo avanzado de la hora, lo conveniente es trasladar para una próxima sesión los temas incluidos en el punto III, literales c, d, e, punto IV literales a, b, c y punto V numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, punto VI inciso b) del orden del día de esta sesión.

La Junta Directiva, con base en lo señalado por el señor Regulador General, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 007-026-2010

Trasladar para una próxima sesión el conocimiento de los temas incluidos en el punto III, incisos c, d, e, punto IV incisos a, b, c, punto V incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y punto VI incisos b) del orden del día de esta sesión, de conformidad con el siguiente detalle:

III. Asuntos Resolutivos:

- Definición de prioridades y avance sobre el procedimiento de nombramiento de Sutel y apoyo administrativo de Aresep.
- d. Modificación interna N°6-2010. (Oficio 400-GG-2010 del 13-8-2010 y 675-DAF-2010 y 676-DAF-2010.
- e. Gestión para renunciar a la concesión para generar electricidad para venta al Instituto Costarricense de Electricidad, planteada por el Consorcio Nacional de Empresas de Electrificación de Costa Rica R.L. (Coneléctricas R.L.). (CE-006-2009).

IV. Asuntos relativos a la SUTEL.

- **a.** Oficio 686-SUTEL-2010 del 3-5-2010, en que se da respuesta al Oficio 104-RG-2010 del 26-4-2010, del señor Fernando Herrero Acosta, dirigido al Consejo de la Sutel, sobre su preocupación por un conjunto de anomalías que podrían poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones y la credibilidad de la Sutel.
- b. Oficio 143-AJD-2009 del 9-6-2009, del Asesor Legal de la Junta, con el que se da cumplimiento al acuerdo 007-035-2009 adoptado en la sesión 035-2009 del 24-5-2009, en que se le solicitó informe en relación con queja presentada por el Ice, contra el Consejo de la Sutel, por inercia en la resolución del recurso de reposición presentado por ese Instituto.
- **c.** Oficio 706-SUTEL-2010 del 4-5-2010, en que se da respuesta al Oficio 104-RG-2010, relativo al estado en que se encuentra el proceso de adquisición de equipos de gestión y monitoreo del espectro radioeléctrico.

V. Recursos:

- Recurso de apelación en subsidio interpuesto por Tila Wind Corporation, S.A., c/ la RRG-9810-2009 del 25-5-2009. (ET-253-2008).
- Recurso de apelación en subsidio de Cogeneración del Tempisque, S.A. c/ la RRG-9552-2009 del 2-3-2009. (ET-245-2008).

18 DE AGOSTO DEL 2010

- 3. Recurso extraordinario de revisión y nulidad concomitante interpuesto por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A. c/ la RRG-5590-2006 del 25-9-2006, la RRG-6753-2007 del 6-7-2007 y la RRG-8292-2008 del 30-4-2008. (ET-242-2008).
- Recurso de apelación en subsidio interpuesto por The Tico Train Tour Corporation S.A., c/ la RRG-AU-64-2008 del 25-8-de 2008. (AU-038-2008).
- 5. Recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer), c/ la RRG-AU-64-2008 del 25-8-2008. (AU-038-2008).
- Recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el Secretario Técnico, a. í. del Consejo Nacional de Concesiones, c/ el Oficio 192-RG-2009/4907 del 8-7-2009, del Regulador General. (OT-008-2000).
- 7. Recurso de apelación, únicamente, interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad c/ la RRG-10018 del 20-8-2009. (ET-062-2009).

ARTÍCULO 5 ASUNTOS INFORMATIVOS.

De inmediato el señor Dennis Meléndez eleva para información de los señores Miembros de la Junta Directiva los documentos que se detallan a continuación:

a. Oficio 153-Al-2010 del 10-8-2010, del Auditor Interno informa que durante el 16, 17 y 18 de agosto estará asistiendo al XIII Congreso Nacional de Auditoría Interna denominado Cumbre de las Américas, el cual es promovido por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica.

La Junta Directiva después de conocido el tema, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 008-026-2010

Dar por recibidos los documentos de carácter informativo que se detallan a continuación:

a. Oficio 153-Al-2010 del 10-8-2010, del Auditor Interno informa que durante el 16, 17 y 18 de agosto estará asistiendo al XIII Congreso Nacional de Auditoría Interna denominado Cumbre de las Américas, el cual es promovido por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica.

ARTÍCULO 6 CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

El señor Emilio Arias Rodríguez, propone convocar a sesión extraordinaria el próximo viernes 20 de agosto de 2010, a las 14:00 horas para conocer los siguientes asuntos:

Asuntos relativos a la SUTEL.

- a. Oficio 176-DGEE-2010 del 18-8-2010, de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, relativo a la remisión de la Evaluación Plan Operativo Institucional I Semestre 2010.
- b. Oficios 433-GG-2010/103-CDR-2010 y 434-GG-2010/102-CDR-2010 del 17-8-2010 del Gerente General y de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, relativo a la definición de prioridades y avance sobre el procedimiento de nombramiento de Sutel y apoyo administrativo de Aresep.
- C. Oficio 686-SUTEL-2010 del 3-5-2010, en que se da respuesta al Oficio 104-RG-2010 del 26-4-2010, del señor Fernando Herrero Acosta, dirigido al Consejo de la Sutel, sobre su preocupación por un conjunto de anomalías que podrían poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones y la credibilidad de la Sutel.
 - Por Oficio 214-SJD-2010 del 25-5-2010, del Secretario de Junta, se comunica que la Junta, en sesión 019-2010 del 7-5-2010, acordó que sea la próxima Junta, la que conozca de ese asunto.
- **d.** Oficio 143-AJD-2009 del 9-6-2009, del Asesor Legal de la Junta, con el que se da cumplimiento al acuerdo 007-035-2009 adoptado en la sesión 035-2009 del 24-5-2009, en que se le solicitó informe en relación con queja presentada por el Ice, contra el Consejo de la Sutel, por inercia en la resolución del recurso de reposición presentado por ese Instituto.
- **e.** Oficio 706-SUTEL-2010 del 4-5-2010, en que se da respuesta al Oficio 104-RG-2010, relativo al estado en que se encuentra el proceso de adquisición de equipos de gestión y monitoreo del espectro radioeléctrico.

Por Oficio 213-SJD-2010 del 25-5-2010, del Secretario de Junta, se comunica que la Junta, en sesión 019-2010 del 7-5-2010, acordó que sea la próxima Junta, la que conozca de ese asunto.

La Junta Directiva, con base en lo solicitado por el señor Emilio Arias, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 009-026-2010

Proceder a celebrar una sesión extraordinaria el próximo viernes 20 de agosto del 2010, con el propósito conocer los puntos relacionados con temas de la Superintendencia de Telecomunicaciones incluidos en el orden del día de la sesión de hoy.

A LAS DIECISIETE HORAS TREINTA MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

SESIÓN ORDINARIA 026-2010

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA SYLVIA SABORÍO ALVARADO MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

LUIS A. CASCANTE ALVARADO SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA